SP-140 - CU-0202-2024

Manizales; 2024-01-18

Respetados:
Gerentes de ESES e IPS públicas y privadas
Departamento de Caldas

Asunto: **Convocatoria para autorización de IPS que cumplan con los requisitos para la implementación de la Resolución 1239 de 2022 – Certificación de Discapacidad y RLCPD – Vigencia 2024**

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 1239 de 2022** "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*", este procedimiento estará a cargo de las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS-, y para llevarlo a cabo deberán contar con profesionales formados en certificación de discapacidad.

En el marco del alistamiento para la implementación del Procedimiento de **Certificación de Discapacidad y RLCPD en la vigencia 2024**, el Ministerio de Salud y Protección Social realizo solicitud de IPS autorizadas en el Departamento para realizar la respectiva asignación de recursos en la presente vigencia y de este modo garantizar la certificación de discapacidad, de acuerdo con lo indicado en la Resolución 1239 de 2022, ***Articulo 5. Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud:*** *Las secretarias de salud del orden departamental autorizaran para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad a las instituciones*

prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

- Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Para continuar con el proceso de alistamiento las **IPS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES**, deberán adjuntar y enviar la siguiente documentación:

1. El (los) certificado (s) de existencia y representación legal correspondientes, expedido(s) por la autoridad competente con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

2. Oficio mediante el cual el representante legal de la entidad o el gerente indique su interés por realizar el proceso de certificación de discapacidad, además la ubicación (Dirección, números de teléfono, correo electrónico) de la entidad, también deberá certificar la capacidad según la habilitación de servicios de su entidad, la disponibilidad de realizar valoraciones en modalidad intramural, domiciliaria y telemedicina.

3. Oficio mediante el cual el representante legal de la entidad o el gerente certifique el número de equipos multidisciplinarios conformados, por favor indicar por cada profesional (nombre completo, número documento de identidad y profesión).

4. Deberán allegar los certificados de realización del curso de certificación de discapacidad de cada uno de los profesionales que conforman el equipo.

5. Soporte del registro único de talento humano en salud – RETHUS de cada uno de los profesionales y para el caso de las/los profesionales en trabajo social el certificado del consejo nacional de trabajo social.

6. Soporte de portafolio de servicios habilitados en REPS y la declaración de autoevaluación de servicios, bajo la resolución 3100 de 2020 con vigencia 2023, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario(s), garantizando la habilitación en las tres (3) modalidades intramural, extramural y telemedicina.

7. Oficio mediante el cual el representante legal de la entidad o el gerente certifique que cuentan con los ajustes y apoyos razonables para garantizar la accesibilidad (física, comunicacional y actitudinal) para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad (física, visual, auditiva, sordoceguera, mental, cognitiva y múltiple).

8. Oficio mediante el cual el representante legal de la entidad o el gerente certifique que cuentan con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del Personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento, además deberá reportar los datos (Nombre, Cargo, Teléfono de contacto y Correo electrónico) de la persona que coordinara el equipo multidisciplinario que realizara las valoraciones de certificación de discapacidad, la cual debe ser diferente a los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario.

9. Oficio mediante el cual el representante legal de la entidad o el gerente certifique la capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, establecido que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos, por favor indicar según la capacidad técnica y administrativa de la entidad, cuantas valoraciones pueden realizar de semanalmente.

10. Capturas de pantalla del registro de cada uno de los profesionales que conforman el equipo y la persona coordinadora en Mi Seguridad Social y

captura de pantalla de cada uno de los profesionales donde se evidencia el acceso a la plataforma SISPRO.

Los oficios solicitados, deberán estar firmados por el gerente o representante legal de la IPS, tanto pública como privada.

De acuerdo con el análisis de costeo realizado por el Ministerio de Salud, la valoración clínica multidisciplinaria para Certificación de Discapacidad institucional (intramural o telemedicina) tendrá un costo para la vigencia 2024 de $160.527, mientras que para la valoración domiciliaria el costo es de $216.711, por lo anterior la IPS deberá estar en capacidad de realizar valoraciones intramurales, telemedicina y extramurales como lo indica la presente resolución y para ello deberá realizar la habilitación de los servicios correspondientes.

El cumplimiento de los criterios establecidos viabilizará la autorización de las IPS para realización de valoraciones para certificación de discapacidad por parte de las secretarías de salud departamental, establecida en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se requiere enviar información solicitada en el presente oficio a más tardar el próximo **jueves 25 de enero de 2024** a los correos electrónicos: enfermedadescronicas@saluddecaldas.gov.co y dtsc.discapacidad@gmail.com

Ante cualquier inquietud adicional, puede comunicarse con la profesional de la línea de discapacidad:

Luz Ayda Sepúlveda González
Correo electrónico: dtsc.discapacidad@gmail.com
Celular: 3128858105

FIRMA ELECTRÓNICA
Luz Ayda Sepulveda Gonzalez
Profesional Universitario Enfermedades no Transmisibles.

Elaborado por: Luz Ayda Sepulveda Gonzalez - Profesional Universitario Enfermedades no Transmisibles.
Revisado por: Jorge Rubio Jimenez - Subdirector de Salud Pública